

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-066-2021

OBJETO: Prestar los servicios de organización de eventos y lo que ello contemple y demás actividades relacionadas para el P.A Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Bogotá, D. C. 26 de julio de 2021

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

Pág.  
2 de  
94

---

RESUMEN
---------

Objeto de contratación: Prestar los servicios de organización de eventos y lo que ello contemple y demás actividades relacionadas para el P.A Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Fecha de apertura: 23 de julio de 2021

Fecha límite de entrega propuestas: 5 de agosto de 2021 Hora: 09:59:59 am.

Al link <https://fontur.com.co/es/FNTIA-066-2021>, el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 4 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 5 de agosto del 2021.

Contacto: Carolina Miranda Escandón, correo electrónico: [cmiranda@fontur.com.co](mailto:cmiranda@fontur.com.co)

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

#### 1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que en adelante se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo.

Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

**Pág.**  
**4 de**  
**94**

---

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

#### 1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con los artículos 8 de la Ley 1101 de 2006, 21 de la Ley 1558 de 2012 y 203 de la Ley 1753 de 2015.

#### 1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

##### 1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

##### 1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

##### 1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

#### 1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

#### 1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.

#### 1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

#### 1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

#### 1.2.8. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

#### 1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

#### 1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

#### 1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

**Pág.**  
**6 de**  
**94**

---

#### 1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

#### 1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

#### 1.2.14. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

### 1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

#### 1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado, así las cosas el régimen jurídico contractual de la entidad se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad<sup>1</sup>, el cual optimiza las relaciones negociales, y es concordante con el artículo 1602 del Código Civil<sup>2</sup>, resaltando la concurrencia del principio antes mencionado con el de legalidad, que gobierna todas las actuaciones de la administración a fin de determinar el límite de la facultades y potestades que en el marco de los contratos celebrados puede ejercer la entidad, así como los principios rectores y parámetros que deben observarse en el ejercicio de la actividad contractual que desarrolla en ejecución de sus líneas de negocios mediante la celebración de contratos.

Los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos del procedimiento administrativo.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

---

<sup>1</sup> Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida esta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para auto regular o disponer de su interés a través de actos o negocios jurídicos.

<sup>2</sup> Artículo 1602 Código Civil: "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

**Pág.**  
**7 de**  
**94**

---

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Ley 2069 de 2020 en lo relacionado con los patrimonios autónomos y su reglamentación.
7. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet <http://www.fiducoldex.com.co> y que se refiere al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
8. Manual de Supervisión de FONTUR.
9. Política Sarlaft de FIDUCOLDEX.
10. Directivas que emita el Gobierno Nacional para patrimonios autónomos.

### 1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN ABIERTA y se rige por los procesos, procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación vigente, el cual puede ser consultado en la página: <http://www.fontur.com.co>.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Abierta, con el proponente que resulte seleccionado. FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

Pág.  
8 de  
94

---

### 1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta Invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de esta, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

### 1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a FONTUR y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de FONTUR, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente link:

[https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3\\_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO\\_0.pdf](https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf).

Por lo tanto, el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la Carta de presentación de la propuesta.

### 1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en las siguientes páginas web: <http://www.fiducoldex.com.co>; <http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13> y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

### 1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los Proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV,



- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

Pág.  
9 de  
94

---

expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>.

#### 1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web <http://www.secretariatransparencia.gov.co>; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web <http://www.presidencia.gov.co>, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FONTUR o en la página web <http://www.fontur.com.co>, "CONTACTECNOS" sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

#### 1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

## CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN Prestar los servicios de organización de eventos y lo que ello contemple y demás actividades relacionadas para el P.A Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Nota: Fontur podrá adelantar procesos de contratación con personas o entidades distintas a las seleccionadas en el presente proceso de contratación cuando lo estime conveniente o necesario,

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 10 de 94**
- 

toda vez que la suscripción de contratos y/u ordenaciones derivados del presente proceso de contratación no implica exclusividad para el desarrollo de eventos planeados, financiados o cofinanciados por P.A Fondo Nacional de Turismo.

## 2.1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011 el Fondo de Promoción Turística, hoy Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR (Ley 1558 de 2012), es un “instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal [...] el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de comercio, industria y turismo”. Así mismo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1101 de 2006 “Los recursos del Fondo [...] se destinarán a la ejecución de proyectos de competitividad, promoción y mercadeo”, así las cosas, en observancia de sus funciones Fontur determinó necesario contratar Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones - OPC- que realice la organización y producción de los eventos que FONTUR planee, financie y cofinancie en el ejercicio de sus actividades.

Los eventos desarrollados por el Fondo Nacional de Turismo, corresponden de conformidad con el Manual de Proyectos, a aquellos enmarcados en alguna de las Líneas estratégicas establecidas en el documento vigente, a saber: Mejoramiento de la competitividad turística, Fortalecimiento de la promoción y el mercadeo turístico y Banco de Proyectos, así como la línea estratégica de Turismo Responsable la cual comprende la Prevención de la Explotación Sexual y Comercial de los Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con lo definido por la Ley 679 de 2001 y 1101 de 2006, estrategias de Colombia Limpia y prevención de la comercialización de la Flora y Fauna. Cada uno de ellos, a través de su temática, propende por la promoción del turismo y el mejoramiento de la competitividad del sector mediante el desarrollo de jornadas de capacitación, congresos, foros, eventos de lanzamiento, difusión de eventos a través de estrategia BTL y ATL, entre otras actividades que tienen como objetivo principal el posicionamiento de la industria turística a nivel nacional e internacional.

Paralelamente, el desarrollo de estas actividades se encuentran en completa afinidad con la directriz establecida de Promoción, Competitividad Estratégica e Infraestructura, planteada desde el Gobierno Nacional de Colombia en el Plan de Desarrollo “El propósito que nos une”, ya que soportan y promueven el desarrollo productivo, que establece como meta importante la internalización de los sectores productivos de bienes y servicios, mediante la potencialización el

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 11 de 94**
- 

turismo como instrumento para el desarrollo regional sostenible y en paz, posicionando a Colombia como destino de talla mundial, divulgación y dinamización del turismo interno.

Por lo anterior es importante dar continuidad a la ejecución de las estrategias enmarcadas en la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Directivo de Fontur, es así que para lograr el objetivo se hace indispensable contar con Operadores Profesionales de Convenciones y Eventos entendiendo que a la fecha Fontur cuenta con 137 proyectos aprobados por valor de \$112.579 millones los cuales atienden a 98 actividades por ejecutar para lo restante del año 2021 y sin determinar las actividades que se ejecuten para los años 2022 y 2023

## 2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

### 2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
2. Emplear los logos institucionales y realizar las menciones del Ministerio de comercio, industria y turismo, el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato, y aquellos requeridos y aprobados por la supervisión y/o la entidad contratante.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
4. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
5. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada y de la liquidación del contrato.
6. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
7. Mantener y garantizar el 100% de dedicación del equipo de trabajo presentado.
8. Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, con relación a la contratación u ordenación derivada y a su vez para la liquidación total del contrato.
9. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
10. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 12 de 94**
- 

11. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
12. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances.
13. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del contrato, y a la planificación para su ejecución.
14. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, de la empresa y del recurso humano que emplee para la ejecución del presente contrato en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
15. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

#### 2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual con un equipo de trabajo adecuado y suficiente en número para el manejo de la cuenta según las necesidades de FONTUR y el número de eventos realizados durante el periodo de ejecución y de manera simultánea. Este grupo humano debe contar con capacidades creativas, estratégicas y ejecutivas, acordes a su responsabilidad para responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades de FONTUR.
2. Mantener durante la ejecución del contrato y durante las diferentes etapas de realización del evento o de las actividades requeridas, un equipo de trabajo con las competencias y nivel educativo óptimo e idóneo y con experiencia para el manejo de las diferentes etapas del proceso (cotización, preproducción, producción, operación y ejecución). De tal manera que garantice a FONTUR total control y el manejo coordinado de todos los proveedores (propios y externos) que sean requeridos para el desarrollo de la actividad a ejecutar. El número de profesionales deberá ser determinado de conformidad con la carga operativa que asegure el correcto desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Realizar una conceptualización técnica de diseño y metodología de producción para la ejecución de los eventos y demás actividades que se deriven del contrato según requerimientos de FONTUR. Esta deberá ser entregada junto con la cotización.
4. Entregar siempre a FONTUR cotizaciones de los proyectos durante la etapa de formulación, de acuerdo al objetivo del evento o de la actividad a ejecutar, propendiendo por el uso racional y optimizado de los recursos económicos sin comprometer la calidad del evento, así como una actualización de estas, previa ordenación de los servicios para su ejecución. Cuando la contratación de los servicios requiera de un tercero, las cotizaciones para la formulación deberán ser entregadas máximo dentro de los siguientes

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 13 de 94**
- 

cinco (05) días calendario a su solicitud; este plazo podrá ser inferior y en tal caso será consensuado con el supervisor y/o el ordenador del gasto.

En lo referente a la actualización para su ejecución previa ordenación del servicio deberá ser entregada máximo dentro de los siguientes tres (03) días calendario a su solicitud; este plazo podrá ser inferior y en tal caso será consensuado con el supervisor y/o el ordenador del gasto.

Nota: En caso que la solicitud de cotización no especifique ítems que sean requisitos legales o de seguridad para la correcta ejecución del evento o la actividad solicitada el contratista deberá alertar al supervisor y adicionar este costo en la cotización presentada.

5. Realizar visitas de inspección antes del evento, con el fin de hacer el reconocimiento del lugar y verificar si es apto y cumple con las condiciones necesarias para realizar el evento. Las visitas de inspección solo serán admisibles para eventos y actividades en las que se requiera montaje, sin embargo, la necesidad de la visita de inspección será consensuada con el supervisor del contrato.

Nota: Las visitas de inspección serán realizadas por una persona, en caso que se requiera más personal este deberá ser validado por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto.

6. Realizar el acompañamiento in situ con un (1) ejecutivo de cuenta cuando el evento no supere las 100 personas, y con un (1) ejecutivo de cuenta y un coordinador o productor cuando el evento supere 101 personas, de tal manera que se garantice el servicio ordenado. Esto no generará ningún costo adicional para Fontur. Así mismo el contratista suministrara el personal que considere para la correcta ejecución del evento, de conformidad con la aprobación o validación del supervisor u ordenador del gasto

Nota: En casos puntuales en los que el acompañamiento no sea necesario, será será consensuada con el supervisor.

7. Realizar las convocatorias mediante invitación impresa, envío de invitaciones por correo físico y/o e-mail, tele-mercadeo de confirmación, aplicaciones móviles (APP) y demás herramientas necesarias para la capacitación y convocatoria de público, para lo cual deberá suministrar los equipos y personal necesario para realizar los registros de confirmación y

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 14 de 94**
- 

asistencia de los participantes a los diferentes eventos mediante las herramientas necesarias, de acuerdo con la solicitud realizada por FONTUR, y entrega de reportes de la convocatoria.

8. Prestar el servicio de logística necesaria para el desarrollo de los eventos o actividades a ejecutar de acuerdo con la solicitud realizada por FONTUR.
9. Realizar la divulgación o publicidad del evento, si así se requiere.
10. Proveer las áreas y espacios requeridos para la ejecución de los eventos. Los espacios provistos deberán ser afines con el formato del evento o de la actividad a realizar; con una extensión y capacidad adecuada de manera que se posibilite el montaje óptimo del evento, con mobiliario cómodo para los asistentes, iluminación adecuada, ventilación y aire acondicionado apropiado (garantizar condiciones de temperatura entre 18°C y 23°C), conectividad eléctrica, baterías de baño por sexo, accesibilidad y servicios para personas con discapacidad. Estas áreas y/o espacios deberán contar con las condiciones de seguridad y bioseguridad requeridas por la ley.

Nota: La locación debe contar con personal técnico, de montaje y administrativo, de acuerdo al formato del evento.

11. Suministrar el servicio de alimentos, bebidas no alcohólicas a los expertos, consultores, capacitadores, conferencistas e invitados especiales de los eventos a ejecutar o demás participantes, así como proveer equipos audiovisuales (sonido, computación, video e iluminación entre otros) y equipos de comunicación considerando los parámetros de servicio contemplados en la NTS–OPC-001, según el formato del evento o de la actividad a realizar, disponiendo de áreas adecuadas para ello a solicitud de FONTUR.

NOTA: Solo se aceptará el uso o suministro de bebidas alcohólicas cuando las actividades se enmarque en la promoción de productos de gastronomía que atiendan a Bares como sector aportante a la contribución parafiscal con destino al turismo establecido por la ley, y enmarcado en la política que adelante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se debe garantizar que para la ejecución de actividades BTL, en las diferentes regiones del país, al menos un 20% de la producción y/o alquiler del material necesario, se realice en la ciudad o municipio del evento. En caso tal que el municipio no cuente con la oferta necesaria para la producción y/o alquiler de material, se garantizará que tal producción y/o alquiler de haga en el municipio o ciudad más cercana que cuente con la debida oferta. Así mismo, en caso de que sea necesario contratar personal logístico para la

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 15 de 94**
- 

ejecución de actividades BTL, se debe garantizar que este personal sea contratado localmente. En caso que la provisión regional superase los costos de los proveedores preestablecidos por el contratista, se aceptara el traslado de los insumos desde donde considere el contratista.

12. Realizar recomendaciones sobre las oportunidades de mejora detectadas en el desarrollo del proyecto en el informe de ejecución, con el fin de que estas sean capitalizadas para futuros proyectos.
13. Para la realización de las cotizaciones y sus respectivas actualizaciones el contratista deberá tener en cuenta el perfil de los participantes, tipo de evento o de la actividad, duración, público objetivo, entre otras características que sean relevantes para realizar un adecuado estudio de mercado.
14. Consultar, solicitar y gestionar los permisos, trámites y requisitos legales necesarios ante las entidades públicas o privadas para la ejecución de los eventos garantizando la seguridad de los participantes, dentro de los tiempos requeridos para la ejecución según programación de los eventos.
15. Proporcionar alojamiento, transporte y alimentación para los expertos, consultores, capacitadores, conferencistas, periodistas, agentes, líderes de opinión, invitados especiales y demás participantes de acuerdo con la solicitud de FONTUR y de conformidad con los rubros cofinanciables establecidos en el manual de proyectos de la entidad. Los desplazamientos no podrán ser en clase ejecutiva o superiores.
16. Realizar medición y seguimiento del nivel de satisfacción de los participantes de los eventos realizados por FONTUR, mediante un formato de encuesta consensuado con la supervisión.
17. Disponer siempre del Equipo de trabajo mínimo presentado por el contratista en su oferta con dedicación del 100%. Cualquier cambio que se requiera o se proponga deberá cumplir con lo requerido en las condiciones particulares de la invitación, previa aprobación de la supervisión.
18. Disponer de un canal de comunicación de forma permanente (siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas); con capacidad para atender las necesidades o imprevistos que emerjan durante la preproducción, producción, operación y ejecución de las actividades contratadas por FONTUR.
19. Realizar el pago de honorarios a conferencistas, influenciadores, líderes de opinión y expertos nacionales e internacionales, teniendo en cuenta todos los impuestos, descuentos y gastos financieros y TMR a que haya a lugar. Estos valores deberán incorporarse siempre en las cotizaciones realizadas para dicho fin.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 16 de 94**
- 

20. Diseñar la imagen gráfica de los eventos o actividades a realizar de acuerdo a los requerimientos de Fontur.
21. Realizar la escenografía (diseño, producción y montaje) de los eventos o actividades a ejecutar de acuerdo con los requerimientos de FONTUR.
22. Suministrar el material didáctico y POP para los eventos y/o actividades a realizar de acuerdo a los requerimientos de FONTUR.
23. Suministrar equipos y personal de traducción (lenguaje de señas e idiomas mínimo) de acuerdo a los requerimientos de FONTUR.
24. Suministrar equipos y personal de videografía, fotografía y similares para la realización de memorias de los eventos o actividades ejecutadas de acuerdo a los requerimientos de FONTUR.  
Nota: De igual forma, el Contratista deberá garantizar que este personal tenga competencias de servicio al cliente, esto teniendo en cuenta que en las regiones en la que se desarrollen los Eventos o Actividades funge como representación de FONTUR, sin embargo, cualquier situación imprevista deberá ser consultada y aprobada por el delegado de FONTUR para coordinación del proyecto
25. Realizar el diseño, montaje y desmontaje de arquitectura efímera para el cumplimiento de las acciones adelantadas por FONTUR
26. Realizar montaje y desmontaje de escenarios o adecuación de espacios según requerimientos de Fontur. Proveer servicio de Streaming y canal dedicado de acuerdo a los requerimientos de FONTUR.
27. El contratista deberá priorizar la participación y contratación de servicios y personal de apoyo de la región en donde se realizará el evento o la actividad a ejecutar, siempre y cuando el personal de la región cuente con las competencias, proveedores y capacidades para la prestación del servicio requerido.
28. Aplicar los mecanismos necesarios con el acompañamiento de FONTUR para mitigar y compensar la huella de carbono de los eventos a realizar, a través de acciones de conservación que promuevan la captura y/o mitigación de emisiones CO<sub>2</sub>.
29. Garantizar e implementar los protocolo de Bioseguridad que sean necesarios tanto para la ejecución de actividades en espacios abiertos como en espacios cerrados, cumpliendo con la capacidad de aforo y las demás condiciones de ejecución establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social, a partir de la mitigación del contagio del COVID -19, sus derivados, mutaciones y demás virus, así como el cumplimiento a las demás regulaciones establecidas por las entidades competentes en referencia a la realización de eventos.



- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 17 de 94**
- 

30. Acoger e implementar los protocolos de bioseguridad para eventos y convenciones establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en caso que existan y aplique su vigencia.
31. Garantizar que los contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no contengan cláusulas que vayan en detrimento de éstos. Para tal efecto, en cualquier momento de la suscripción, ejecución y/o posterior finalización de dichos contratos u órdenes de compra, la supervisión del presente contrato podrá revisar su clausulado, en especial en aquello referente a la forma de pago.  
De acuerdo con lo señalado anteriormente la supervisión podrá suspender el pago de las facturas del presente contrato al adjudicatario cuando se evidencie que existen facturas pendientes de pago a subcontratistas y/o proveedores. Garantizar que los contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no estarán sujetas en su desembolso al pago realizado por FONTUR o por el administrador del patrimonio
32. Garantizar los pagos a terceros y/o proveedores en calidad de anticipo cuando se requiera, con el fin de responder por el desarrollo adecuado de los eventos o actividades a ejecutar.
33. Disponer de un equipo de trabajo exclusivo para el contrato, el equipo debe incluir mínimo los siguientes roles y requisitos:
- Un (1) Director de cuenta: Título profesional universitario en Comunicación Social, Periodismo, comunicación social y periodismo; Publicidad o Mercadeo y publicidad o Administración de Empresas o administración turística o Ingeniería Industrial o de los núcleos básicos del conocimiento de Comunicación social, periodismo y afines; Publicidad y afines; Artes plásticas, visuales y afines; Administración e Ingeniería industrial y afines según SNIES y con mínimo un título de post grado; con 10 años de experiencia en dirección de cuenta y/o Dirección de producción y/o coordinación de eventos posterior a la obtención del título del pregrado.
- Un (1) Ejecutivo de cuenta: Título Profesional universitario en Comunicación Social, Periodismo, comunicación social y periodismo; Publicidad o Mercadeo y publicidad o Administración de Empresas o administración turística o Ingeniería Industrial o de los núcleos básicos del conocimiento de Comunicación social, periodismo y afines; Publicidad y afines; Artes plásticas, visuales y afines; Administración e Ingeniería industrial y afines según SNIES; con experiencia de dos (2) años en el cargo.
- Un (1) ejecutivo de compras: Título Profesional universitario en Comunicación Social, Periodismo, comunicación social y periodismo; Publicidad o Mercadeo y publicidad o

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 18 de 94**
- 

Administración de Empresas o administración turística o Ingeniería Industrial o de los núcleos básicos del conocimiento de Comunicación social, periodismo y afines; Publicidad y afines; Artes plásticas, visuales y afines; Administración e Ingeniería industrial y afines según SNIES; con experiencia de dos (2) años en el cargo.

Un Diseñador Gráfico: Título profesional universitario en diseño gráfico o publicidad o diseño industrial. o de los núcleos básicos del conocimiento de Publicidad y afine y Diseño; según SNIES; con 5 años de experiencia en el rol de diseñador gráfico o creativo posterior a la obtención del título

Un (1) Productor Ejecutivo: Título profesional universitario en Comunicación Social, Periodismo, comunicación social y periodismo; Publicidad o Mercadeo y publicidad o Administración de Empresas o administración turística o Ingeniería Industrial o de los núcleos básicos del conocimiento de Comunicación social, periodismo y afines; Publicidad y afines; Artes plásticas, visuales y afines; Administración e Ingeniería industrial y afines según SNIES; con 5 años de experiencia en producción y/o coordinación de eventos de mediano y/o gran formato posterior a la obtención del título

Nota 1: El equipo humano debe ser suficiente y contar con los recursos estratégicos, creativos y ejecutivos para responder ampliamente a las necesidades del día a día de la cuenta para el desarrollo de estrategias inherentes a la promoción.

Nota 2: El Proponente deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo aceptado por FONTUR, en caso de requerir cambio, el contratista seleccionado presentará la hoja de vida del reemplazo que no podrá ser de inferiores condiciones a la del perfil del miembro del equipo que se va a sustituir.

### 2.2.3 Entregables:

1. El contratista deberá realizar un plan de trabajo de acuerdo a las obligaciones contractuales establecidas y al acuerdo de servicios, el cual deberá ser socializado y concertado previa suscripción del acta de inicio en una mesa de trabajo con la supervisión del contrato. Este plan deberá incluir el detalle de los roles y funciones del equipo que participará en las diferentes etapas de la ejecución del contrato (cotización, preproducción, producción, operación y ejecución). El plan de trabajo hará parte integral del Acta de Inicio.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 19 de 94**
- 

2. Entregar informes de acuerdo al plan de trabajo realizado o a solicitud de FONTUR. Estos informes deberán proporcionar los documentos (facturas, recibos, entre otros requeridos por la supervisión) y registros fotográficos de la ejecución de las actividades requeridas.
3. Entregar de forma tangible o digital de los resultados o productos derivados de la contratación. Por ejemplo: material POP, bases de datos, informes de medición, fotografías y videos como producto,
4. Al finalizar el contrato el contratista deberá entregar a Fontur de manera digital, total de entregables derivados del contrato y cada uno de sus órdenes.

### 2.3. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

Los estudios, Los estudios, diseños, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de FONTUR. Por tanto, todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza de FONTUR sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar. Por su parte, FONTUR observará en rigor, los derechos morales de autor y la propiedad intelectual de EL CONTRATISTA, los cuales son derechos irrenunciables, conforme a lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política Colombiana y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano; y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. Las correspondientes menciones se incorporarán a la bandera editorial de la publicación. Por lo tanto, en virtud del contrato, EL CONTRATISTA, cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente contrato, para todos los países del mundo, sin limitación territorial ni modal y por el término de la protección de dichas Obras. EL CONTRATISTA, declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, sin limitación alguna, para efectuar sobre las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este contrato.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 20 de 94**
- 

EL CONTRATISTA, declara ser el titular de los derechos patrimoniales que mediante este contrato transfiere a FONTUR y garantiza que en su creación y desarrollo no se infringieron derechos de terceros. En todo caso, EL CONTRATISTA, responderá por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se pueda presentar con ocasión de la utilización de las obras, exonerando de toda responsabilidad a FONTUR.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a obtener y a aportar los contratos de trabajo, prestación de servicios, cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a favor de FONTUR y la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las Obras que resulten de la ejecución del presente Contrato, así como la expresa declaración de autoría y la autorización para que FONTUR proceda a su registro ante las Autoridades Competentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o *software*), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las Obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las PARTES podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las Obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con cualquier otro derecho de propiedad industrial que pueda ser objeto de creación en virtud de este contrato, tales como, pero no limitado a, nuevas creaciones (patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales), signos distintivos (marcas, nombres comerciales, enseñas comerciales, denominaciones de origen) o cualquier otro, serán aplicables en lo pertinente las disposiciones de esta cláusula.

#### 2.4. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es por la suma de: QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.000) para cada uno de los dos (02) contratos que

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 21 de 94**
- 

resulten seleccionados del presente proceso de contratación, para un valor total a contratar de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.000) IVA INCLUIDO

En caso de que, solo un proponente alcance el puntaje mínimo requerido en la invitación, se seleccionará este único proponente hasta por el valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000), IVA INCLUIDO.

Nota 1: Para efectos de la constitución de garantías y cláusula penal de los contratos derivados del presente proceso de selección, se entenderá que el valor del contrato es la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.000) IVA INCLUIDO.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que para formular su propuesta económica EN PORCENTAJE Y SIN DECIMALES, DEBE DISCRIMINAR IVA y debe abarcar todos los alcances de las obligaciones contractuales de la presente invitación, para ello deberá diligenciar y entregar con su propuesta el Anexo 13- PROPUESTA ECONÓMICA- COMISIÓN AGENCIA.

Nota 3: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista, así como también debe contemplar los gastos necesarios para la implementación del Protocolo de Bioseguridad establecido en la Resolución Numero 666 de 2020 y no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial del proceso.

Nota 4: El proponente deberá presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en PORCENTAJE; SIN DECIMALES, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

Nota 5: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 22 de 94**
- 

Nota 6: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

Nota 7: P.A. FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, P.A. FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación. (Aplica tanto para COMISIÓN DE AGENCIA COMO PARA TARIFARIO)

NOTA 8: Si se presentan modificaciones en a la propuesta económica, en los ítems descritos, cantidad solicitada, unidad de medida, la propuesta será rechazada. (Aplica para TARIFARIO)

NOTA 9: En caso de no presentar EL ANEXO 13 - PROPUESTA OECONOMICA - COMISIÓN DE AGENCIA y ANEXO 14 TARIFARIO de la propuesta inicialmente presentada por el oferente, no será motivo de subsanación y será causal de rechazo de la propuesta.

## 2.5. DURACIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato resultante del presente proceso será de hasta veinticuatro (24) meses o hasta terminar el techo presupuestal, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de las garantías requeridas.

## 2.6. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.6.1. Consulta de los Términos de Referencia

Los términos de referencia y sus anexos pueden ser consultados a partir de la fecha de apertura en el SECOP II y en el Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

### 2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 23 de 94**
- 

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

#### 2.6.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

#### 2.6.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas) deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: [cmiranda@fontur.com.co](mailto:cmiranda@fontur.com.co) en formato pdf. Los documentos deberán ser totalmente legibles de forma que la información presentada allí sea lo suficientemente clara.

La entidad implementó la recepción de propuestas de forma digital a través de la plataforma Microsoft. Las propuestas sin excepción alguna deberán radicarse de manera digital en el siguiente portal web <https://fontur.com.co/es/FNTIA-066-2021> el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 4 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 5 de agosto del 2021.

El oferente deberá acreditarse con los siguientes datos:

- 1) Usuario: [proponente@fontur.com.co](mailto:proponente@fontur.com.co).
- 2) Contraseña: W0l34485.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 24 de 94**
- 

Una vez registrado, el oferente deberá diligenciar el formulario de recepción de correspondencia el cual contiene los siguientes campos:

- 1) NIT: campo numérico, debe diligenciarse sin código de verificación.
- 2) Razón Social: Tal como se registra en el Certificado de Cámara de Comercio.
- 3) Correo electrónico de contacto.

En dicha plataforma, el oferente deberá cargar los archivos correspondientes a la presentación total de cada propuesta. El oferente no podrá superar el cargue de diez (10) archivos y el tamaño máximo de los mismos no podrá ser superior a 1 GB, el cual será la capacidad máxima por proponente en la plataforma.

Cuando el sistema realice el cargue total de los archivos a presentar por el oferente se habilitará el link de envío [Enviar]. Una vez el oferente realice el envío de la propuesta el sistema registrará la fecha (mm/dd/aaaa) y hora (hh-mm-ss), información que será tenida en cuenta como el momento de presentación de la propuesta.

Nota 1: El oferente deberá tener en cuenta que la propuesta es almacenada con la fecha y hora (hh:mm:ss) al emitir el mensaje. Los proponentes no tienen manera de conocer la ubicación definitiva de la información cargada y el usuario utilizado por ellos para iniciar sesión no tendrá acceso al sitio de sharepoint que almacenará la información. Adicionalmente, se envía correo electrónico al proponente informando la recepción de la propuesta, este correo indicará la fecha y hora exacta de la carga.

Nota 2: Se recomienda a los proponentes realizar el proceso con un tiempo prudencial permitiendo la carga de la información con el fin de atender las demoras normales de los canales de comunicación.

Nota 3: El oferente deberá tener en cuenta los tipos de archivo definidos y admitidos por el aplicativo y no se permitirá el cargue de archivos empaquetados.

Archivos tipo: .pdf, .jpg, .jpeg, .png, .gif, .bmp, .tiff, .psd, .thm, .yuv, .ai, .drw, .eps, .ps, .svg, .3dm, .max, .avi, .mp4, .mov, .wmv, .asf, .3g2, .3gp, .asx, .flv, .mpg, .rm, .swf, .vob, .mp3, .aif, .iff, .m3u, .m4a, .mid, .mpa, .ra, .wav, .wma.

Nota 4: Los documentos presentados por el proponente de manera digital deben ser claros y legibles.



- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 25 de 94**
- 

Nota 5: En caso de presentarse CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, los siguientes campos en el registro en la plataforma deberán diligenciarse de la siguiente manera:

1. NIT (este campo es numérico y no debe incluir dígito de verificación): El proponente deberá diligenciar este campo con el NIT de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
2. Razón Social: El proponente deberá diligenciar este campo con la razón social del integrante del Consorcio o Unión Temporal al que pertenezca el NIT diligenciado y el nombre del Consorcio y el Unión Temporal:

Ejemplo: Contratista S.A.S – Consorcio o Unión Temporal OPC FONTUR.

#### 2.6.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y en el SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera FONTUR podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y en SECOP II.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 26 de 94**
- 

disposición esta invitación. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación

#### 2.6.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentarán las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

#### 2.6.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

#### 2.6.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

#### 2.6.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 27 de 94**
- 

#### 2.6.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

#### 2.6.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal de manera digital en el siguiente portal web <https://fontur.com.co/es/FNTIA-066-2021>. En caso que el proponente lo considere podrá organizar sus archivos de manera que le permita ir consolidando en un máximo de 10 archivos y que el tamaño máximo de los mismos no podrá ser superior a 1 GB, la cual será la capacidad máxima por proponente en la plataforma.

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO V DEBERÁN PRESENTARSE EN ARCHIVO SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO: ORIGINAL DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

La propuesta debe presentarse íntegramente foliada, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco, indicando los documentos habilitantes y los documentos ponderables, en formatos tipo .pdf, .jpg, .jpeg, .png, .gif, .bmp, .tiff, .psd, .thm, .yuv, .ai, .drw, .eps, .ps, .svg, .3dm, .max, .avi, .mp4, .mov, .wmv, .asf, .3g2, .3gp, .asx, .flv, .mpg, .rm, .swf, .vob, .mp3, .aif, .iff, .m3u, .m4a, .mid, .mpa, .ra, .wav, .wma.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representante del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen, de manera digital en el siguiente portal web <https://fontur.com.co/es/FNTIA-066-2021>, el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 4 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 5 de agosto del 2021, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 28 de 94**
- 

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de ésta.

#### 2.6.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Abierta. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados inicialmente en la propuesta.

#### 2.6.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

#### 2.6.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier condicionamiento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

#### 2.6.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas FONTUR levantará un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente,
- Número de Radicación,
- Fecha y Hora de Radicación,
- No. de Folios,
- Valor de la Propuesta y folio,
- Garantía de Seriedad de la Propuesta:
  - Folio:
  - Compañía de Seguros:
  - Número de la póliza:

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 29 de 94**

- Fecha:
  - Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar.

## 2.7. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	26 de julio de 2021		<a href="#">SECOP II</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación (Después de esta fecha no se recibirán observaciones o aclaraciones)	27 de julio de 2021	28 de julio de 2021 hasta las 04:59:59 PM	Dirección Legal FONDO NACIONAL DEL TURISMO <a href="mailto:cmiranda@fontur.com.co">cmiranda@fontur.com.co</a>
Respuesta observaciones a los términos	02 de agosto de 2021		<a href="#">SECOP II</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>
Cierre y entrega de propuestas	5 de agosto de 2021 Hasta las 09:59:59 AM		Entrega Virtual: Al link <a href="https://fontur.com.co/es/FNTIA-066-2021">https://fontur.com.co/es/FNTIA-066-2021</a> , el cual estará habilitado a partir de las 10:00:00 horas del 04 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de propuestas a partir de las 09:59:59 horas del 05 de agosto del 2021.
Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios	12 de agosto de 2021		<a href="#">SECOP II</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>
Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	13 de agosto de 2021	17 de agosto de 2021	Entrega Virtual: <a href="https://fontur.com.co/es/FNTIA-066-2021">https://fontur.com.co/es/FNTIA-066-2021</a> , el cual estará habilitado a partir de las 08:00:00 horas del 13 de agosto del 2021 y se inhabilitará para la recepción de subsanables a partir de las 17:59:59 horas del 17 de agosto del 2021.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 30 de 94**

Presentación del Evento Tipo	19 de agosto de 2021		Plataforma Teams (agendamiento previo)
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	23 de agosto de 2021		<a href="#">SECOP II</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación Nota: No se recibirán observaciones por fuera de éste plazo; (si se presentan observaciones extemporáneas no se responderán)	24 de agosto de 2021	25 de agosto de 2021 hasta las 04:59:59 PM	<a href="mailto:cmiranda@fontur.com.co">cmiranda@fontur.com.co</a>
Conocimiento de No Cliente En esta etapa se solicitarán documentos subsanables o aclaratorios	26 de agosto de 2021	27 de agosto de 2021	
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de evaluación.	30 de agosto de 2021		<a href="#">SECOP II</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>
Selección del contratista	31 de agosto de 2021		<a href="#">SECOP II</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.fontur.com.co">www.fontur.com.co</a>
Suscripción de Contrato	A partir del 01 de septiembre de 2021		<a href="mailto:cmiranda@fontur.com.co">cmiranda@fontur.com.co</a>

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 31 de 94**
- 

### CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) Persona natural.
- (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.
- (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

La verificación jurídica, financiera y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos, financieros y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo, FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta, susceptibles

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 32 de 94**
- 

de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje y de cumplimiento de Sarlaft.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

### 3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales (hasta dos (2) integrantes) que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

En caso de oferentes plurales (Consortio o Unión Temporal), este oferente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, la conformación de dicho oferente plural debe ser máximo por dos (2) integrantes cuya participación este establecida, por una parte, por el 51% y por el otro de 49%.

### 3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.



- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 33 de 94**
- 

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

### 3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

### 3.4. Documentos de carácter jurídico habilitantes

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

#### 3.4.1 Carta de presentación de la propuesta. (ANEXO 1.)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (ANEXO 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, que ha tenido en cuenta para la elaboración de la oferta todas las características particulares de la ejecución del objeto a contratar; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de la propuesta. La carta de presentación debe indicar el valor de la propuesta económica, sin embargo, el valor de la propuesta será el que esté registrado en el ANEXO 13. Propuesta Económica- comisión de agencia; el cual podrá ser corregido por FONTUR de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

#### 3.4.2 Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

- El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 34 de 94**
- 

el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 35 de 94**
- 

Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 36 de 94**
- 

domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

### 3.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica:

Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 37 de 94**
- 

demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

#### Los Consorcios y Uniones Temporales

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

El oferente plural (Consortio o Unión Temporal), deberá cumplir con los requisitos anteriores. Además, la conformación de dicho oferente plural debe ser máximo por dos (2) integrantes cuya participación este establecida, por una parte, por el 51% y por el otro de 49%.

#### Persona Natural

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo<sup>3</sup> ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería<sup>4</sup> .

#### 3.4.4 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

---

3 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

4 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 38 de 94**
- 

#### 3.4.5 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

#### 3.4.6 Contribución Parafiscal con Destino al Turismo

El proponente debe acreditar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito.

Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

Para los efectos de la presente invitación, solo será tenido en cuenta el estado de la Contribución Parafiscal del RNT presentado por el proponente.

Nota 1: La Dirección de Contribución Parafiscal verificará el estado de pagos del oferente, con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

#### 3.4.7 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (ANEXO 3.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 39 de 94**
- 

NOTA: En el caso de uniones temporales o consorcios se deberá diligenciar un formato por cada uno de sus integrantes.

3.4.8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.10. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.11. Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

3.4.12. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (ANEXO 4.)

En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

3.4.13. Propuestas conjuntas (Consortios y uniones temporales) (ANEXO 2.)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 40 de 94**
- 

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (*ANEXO 2 Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal*), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, sus prórrogas, su liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.



- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 41 de 94**
- 

El oferente plural (Consortio o Unión Temporal), deberá cumplir con los requisitos anteriores. Además, la conformación de dicho oferente plural debe ser máximo por dos (2) integrantes cuya participación este establecida, por una parte, por el 51% y por el otro de 49%.

#### 3.4.14. Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 5)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

#### 3.4.15. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 6)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

#### 3.4.16 FTGAD 15 - Formato Inscripción o Actualización de Proveedor (ANEXO No. 7.) debidamente diligenciado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

#### 3.4.17. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 42 de 94**
- 

aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación.

NOTA: Con la propuesta se debe anexar la póliza y el comprobante de pago de la prima correspondiente. Excepcionalmente FONTUR podrá requerir al proponente la presentación del comprobante, el cual, no podrá tener una fecha de pago posterior al cierre.

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9.

El afianzado será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificado en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y NO a nombre de sus representantes legales.

En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrán ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

Nota: “Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 43 de 94**
- 

sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que FONTUR podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

### 3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. En este punto la calificación es CUMPLE o NO CUMPLE.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 44 de 94**
- 

Los interesados en presentar propuesta deberán allegar la siguiente documentación.

### 3.5.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

#### a. Nacionales

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

En los casos donde el régimen jurídico aplicable al proponente, no le exija contar con la inscripción en Cámara y Comercio, este deberá adjuntar el documento equivalente expedido por la entidad competente, en el que se evidencie Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros del periodo solicitado.

La información financiera que contiene el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en los casos que aplique, será insumo para validar la información financiera presentada por el proponente.

#### b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal o quien tenga la atribución y Revisor Fiscal de la casa matriz o del proponente extranjero, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal o quien tenga la atribución de la casa matriz o de la entidad extranjera que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben, y firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio).

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 45 de 94**
- 

### 3.5.2 ESTADOS FINANCIEROS

#### a. Nacionales

- Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, suscritos, y dictaminados por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, los cuales deben corresponder a los definitivos del periodo solicitado.
- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley y sus decretos complementarios y reglamentarios. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.
- Dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, el cual debe contener las formalidades, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En los casos donde el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio) de forma individual.

Cuando, el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado, este debe aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de entrega de propuestas, comparado con el ultimo cierre anual efectuado, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si le aplica.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente. Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 46 de 94**
- 

legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar la certificación o documento equivalente que así lo valide.

b. Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia

Estados financieros consolidados de la casa matriz o proponente extranjero (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio), con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, detallando en el estado de situación financiera valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmado por el Representante Legal o quien tenga la atribución de certificar su autenticidad de acuerdo a los estatutos sociales debiendo soportar dicha atribución, Contador y el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de revisoría fiscal, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros, en caso de no requerir firmas en los estados financieros, de Representante Legal - o quien tenga la atribución -, Contador y/o el Revisor Fiscal de la casa matriz o proponente extranjero, deben presentar certificación firmada por el Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

El proponente extranjero cuyo corte de información financiera no corresponda al solicitado, debe presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en su país de origen o en sus estatutos sociales, los cuales deben coincidir con el periodo solicitado, en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes financieros se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Se tendrá en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, o correspondiente, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo las Normas Internacionales de Información Financiera, debiendo mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Dictamen del revisor fiscal o de la persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019 o corte correspondiente, en caso de ser requerido en el país de origen. Se considera válido el concepto emitido y firmado por una persona natural o jurídica que ejerza la auditoría externa, en caso de ser requerido en el país de origen.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 47 de 94**
- 

De no aplicar los requerimientos anteriores (Notas a los estados financieros o Dictamen) conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o proponente extranjero que así lo avale.

El representante legal o quien tenga la atribución y el revisor fiscal – si corresponde - que registra el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable en su país de origen, deben corresponder a quienes suscriben los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio). Si quien suscribe y dictamina los estados financieros del periodo solicitado, es o son diferentes a los que ejercen la representación legal y la revisoría fiscal al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, debe adjuntar la certificación o documento equivalente que así lo valide

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros de forma individual.

Cuando, el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que conformen el proponente, cuente con vigencia de constitución que les impida presentar los estados financieros comparativos que abarquen el periodo solicitado, este debe aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de entrega de propuestas, comparado con el ultimo cierre anual efectuado, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del revisor fiscal, si le aplica.

Para el caso de una sociedad extranjera con sucursal en Colombia deberá contar con fecha de constitución mayor a 2 años para que efectivamente la evaluación se realice sobre sus estados financieros, pero si es menor a los 2 años, se requiere la documentación de la casa matriz.

En ningún caso, la solicitud de aclaraciones o subsanables sobre los estados financieros de proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, admitirá cambios a los estados financieros aportados en la propuesta.

### 3.5.3 TARJETA PROFESIONAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros del periodo solicitado, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 48 de 94**
- 

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

Si contador o Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben los estados financieros son diferentes a los que ejercen al momento de presentar la propuesta, el proponente debe adjuntar la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal de quienes suscriben los estados financieros.

#### 3.5.4 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

El proponente debe anexar copia de los certificados de antecedentes de la Junta Central de Contadores para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, y el cual debe figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable. Dicho documento deberá estar vigente y tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal - o quien tenga la atribución - de la casa matriz o del proponente extranjero que así lo avale.

En cualquier caso, el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o revisor fiscal – si aplica – debe corresponder al de quienes firman los estados financieros, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable.

Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos financieros habilitantes exigidos en este numeral y habiendo sido requeridos para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, modifique cifras en estados financieros, no allegue los documentos faltantes en la forma solicitada, y en el término previsto por FONTUR, no se realizará verificación, de indicadores financieros y se calificará como No cumple.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procederá a evaluar la capacidad financiera.



- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 49 de 94**

### 3.6 INDICADORES FINANCIEROS

Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizará de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información financiera suministrada en los estados financieros solicitados en el numeral 3.5., de la presente invitación. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARAMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO		
	PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA OBRA	OTROS PROCESOS	
		RANGO 1*	RANGO 2*
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%	Menor o igual a 80%	Menor o igual a 70%
INDICADOR DE PATRIMONIO ** (Activo Total - Pasivo Total) / Total de Presupuesto de la Invitación	Mayor o igual a 30%	Mayor o igual a 10%	Mayor o igual a 20%
CAPITAL DE TRABAJO ** (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 30%,	Mayor o igual a 10%	Mayor o igual a 15%

Los indicadores descritos con Rango 1 y Rango 2, aplican para procesos diferentes a obras de infraestructura y según corresponda conforme los siguientes criterios:

Rango 1: aplica para invitaciones abiertas con presupuesto asignado hasta 1200 smmlv o su equivalente.

Rango 2: aplica para invitaciones abiertas con presupuesto asignado mayor a 1200 smmlv.

\*\* los parámetros a cumplir para el indicador de patrimonio y capital de trabajo corresponden a la relación porcentual del indicador frente al presupuesto asignado a la invitación.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 50 de 94**
- 

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, se realizará la verificación financiera, sobre la Ponderación de la consolidación de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Cálculo de Indicadores para Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \% \text{ Participación}_i}$$

En los casos que el indicador "Índice de Liquidez", arroje como resultado "indeterminado", será válido para Fontur y por lo tanto será dado por cumplido, siempre y cuando la cuenta "Pasivos" sea valor cero (0)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) / (Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) x 100

$$\text{Índice de Endudamiento} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i} \times 100$$

ÍNDICE DE PATRIMONIO = (((Sumatoria del activo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (Sumatoria del pasivo total de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

$$\text{Índice de Patrimonio} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Activo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i - \sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \% \text{ Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 51 de 94**
- 

CAPITAL DE TRABAJO: = (((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante))

NOTA. Ninguno de los proponentes o integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación podrá presentar Capital de Trabajo negativo, so pena de ser rechazada la propuesta financieramente.

### 3.7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO (HABILITANTE)

Criterio	Evaluación
Experiencia general del proponente	Cumple /No Cumple
Experiencia específica del proponente	Cumple /No Cumple
Registro Nacional de Turismo	Cumple /No Cumple
Norma Técnica Sectorial NTS-TS-006-1	Cumple /No Cumple
Equipo de trabajo mínimo a evaluar	Cumple /No Cumple

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

Toda la documentación suministrada como requisito habilitante es objeto de subsanación en caso que Fontur lo requiera.

#### 3.7.1. Experiencia General del Proponente (HABILITANTE) (Anexo 8)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación de la experiencia general habilitante a evaluar en el ANEXO 8 FORMATO – EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo cinco (05) certificaciones de contratos o copia de contratos, ejecutados totalmente y/o terminados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre y entrega de propuestas de este proceso, cualquiera de los anteriores puede estar acompañados de acta de terminación y/o acta de liquidación y/o copia del contrato en los que sea verificable las actividades y el nivel de cumplimiento, cuyo objeto o alcance haya sido, REALIZACIÓN DE EVENTOS EJECUTADOS EN COLOMBIA con actividades relacionadas con la PREPRODUCCION, PRODUCCION, POST PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS, cuya sumatoria de los

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 52 de 94**
- 

valores ejecutados en los contratos y/o certificaciones aportados, expresados en Pesos Colombianos - COP, con IVA incluido sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto total de la presente invitación, y que por lo menos dos (2) de dichos contratos contemplen en sus actividades y/u obligaciones la realización de eventos académicos que hayan contado con la asistencia convocada mínima de 200 personas por cada uno de ellos.

El oferente plural (Consortio o Unión Temporal) podrá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos o copia de contratos, ejecutados totalmente y/o terminados y/o; en ejecución para cumplir con este requisito, al menos un (1) contrato debe ser presentado por cada uno de los integrantes del oferente plural (Consortio o Unión Temporal).

Esta certificación y/o copia de contrato debe ser una certificación en donde la empresa perteneciente al consorcio o unión temporal, haya desarrollado las actividades certificadas de manera individual y sin pertenecer a la figura de consorcio o unión temporal en el contrato relacionado. Si alguno de los miembros del oferente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerará que el oferente plural es no hábil.

Nota 1: Para el caso que el oferente presente certificación o copias de contrato EN EJECUCIÓN, solo serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito los contratos que cuenten con una ejecución física y financiera superior al 90% del total del contrato.

Nota 2: Para el caso que los oferentes presenten certificaciones de contratos en ejecución, el valor a tener en cuenta para la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados será proporcional con el porcentaje presentado frente al valor total del contrato.

Nota 3: Para el cumplimiento de la experiencia general habilitante el proponente deberá acreditarla en una o varias certificaciones, siempre que estas no excedan el número máximo de certificaciones admisibles y las mismas serán tenidas en cuenta únicamente en orden de foliación.

Nota 4: No serán tenidas en cuenta certificaciones de contratos o copias de contratos o convenios celebrados o expedidos por intermediarios u operadores de congresos y eventos –OPC, de empresas privadas, únicamente se aceptará subcontratos suscritos con entidades públicas.

Nota 5: Por lo menos uno de los contratos con los que el proponente acredite la experiencia general habilitante deberá ser mayor o igual al 30% del valor del presupuesto del presente proceso. Es decir, por lo menos un contrato deberá ser mayor o igual a nueve mil millones de pesos \$9.000.000.000

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 53 de 94**
- 

Nota 6: Los documentos que acredite el proponente como experiencia habilitante, deberán estar suscritos por el representante legal o quien esté autorizado por la empresa contratante o quien haga sus veces.

Nota 7: Si la propuesta es presentada por un oferente plural (Consortio o Unión Temporal), este oferente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, la conformación de dicho oferente plural debe ser máximo por dos (2) integrantes cuya participación este establecida, por una parte, por el 51% y por el otro de 49%.

Teniendo en cuenta lo anterior las certificaciones de experiencia deben contener mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- NIT del contratante
- Nombre o razón social del contratista con su correspondiente identificación tributaria.
- objeto del contrato.
- Valor ejecutado. Expresado en pesos colombianos COP, IVA Incluido.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Datos de contacto para verificación.
- Nivel de cumplimiento del contrato.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y nivel de cumplimiento individualmente.
- Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.
- Los contratos que se encuentren en ejecución deberán indicar el porcentaje de ejecución físico y financiero
- No se tendrán en cuenta Auto-certificaciones.
- Copia de las adiciones u otrosies que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Nota 8: Auto-certificación: aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica a quien se le acredita la experiencia.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 54 de 94**
- 

Nota 9: \*Eventos académicos: Para efectos de la presente invitación se considerarán como eventos académicos aquellos que se realizan con fines formativos o de capacitación en temas específicos y que pretenden enriquecer los conocimientos del público: Coloquio, Congreso, Convención, Curso, Foro, Jornada, Mesa redonda, Panel, Seminario, Simposio o Taller (Workshop). Todos los eventos que no tengan esta connotación no serán tenidos en cuenta para habilitar la experiencia general requerida.

Nota 10: FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la propuesta será rechazada.

### 3.7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE):

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación de la experiencia específica habilitante a evaluar en el (ANEXO 9) FORMATO – EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la experiencia general exigida en máximo tres (03) certificaciones de contratos o copia de contratos, ejecutados totalmente y/o terminados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre y entrega de propuestas de este proceso, cualquiera de los anteriores podrá estar acompañados de acta de terminación y/o acta de liquidación y/o copia del contrato en los que sea verificable las siguientes actividades:

- Un contrato deberá acreditar la realización de actividades y/o eventos en por lo menos quince (15) departamentos diferentes de Colombia.
- Un contrato deberá acreditar la realización de por los menos diez (10) eventos desarrollados en municipios de diferentes departamentos del país de los cuales por lo menos dos (2) correspondan a municipios señalados en el Programa de Desarrollo con Enfoque territorial (PDET) del decreto 1038 de 2018 ([https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/municipios\\_pdet\\_subregiones](https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/municipios_pdet_subregiones))
- Un contrato deberá acreditar la realización de un evento de CONSULTA PREVIA para las comunidades afros, raizales, palenqueras y/o indígenas con un aforo de por lo menos 200 asistentes.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 55 de 94**
- 

Nota 1: El oferente deber acreditar la experiencia especifica habilitante con certificaciones y/o copia de contratos adicionales y diferentes a los presentados para la acreditación de la experiencia general habilitante.

Nota 2: La experiencia especifica habilitantes del proponente, podrá tenerse en cuenta como cumplimiento a los requisitos requeridos como Experiencia Especifica Calificable.

Nota 3: para el caso del oferente plural, Consocio o Unión Temporal uno de los miembros podrá acreditar la experiencia especifica habilitante del proceso.

Nota 4: Los documentos que acredite el proponente como experiencia especifica habilitante, deberán estar suscritos por el representante legal o quien esté autorizado por la empresa contratante o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta lo anterior las certificaciones de experiencia deben contener mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- NIT del contratante
- Nombre o razón social del contratista con su correspondiente identificación tributaria.
- objeto del contrato.
- Valor ejecutado. Expresado en pesos colombianos COP, IVA Incluido.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Datos de contacto para verificación.
- Nivel de cumplimiento del contrato.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y nivel de cumplimiento individualmente.
- Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.
- No se tendrán en cuenta Auto-certificaciones.
- Copia de las adiciones u otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 56 de 94**
- 

Nota 5: Auto-certificación: aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica a quien se le acredita la experiencia.

Nota 6: FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la propuesta será rechazada.

Nota 7: No serán tenidas en cuenta certificaciones de contratos o copias de contratos o convenios celebrados o expedidos por intermediarios u operadores de congresos y eventos –OPC, de empresas privadas, únicamente se aceptará subcontratos suscritos con entidades públicas.

### 3.7.3 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El proponente deberá presentar copia del Registro Nacional de Turismo como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones vigente, con fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

FONTUR se reserva el derecho de verificar este registro a través del portal web del Registro Único Empresarial – RUES: <http://www.rues.org.co>.

Nota 1: para el caso del oferente plural, Consocio o Unión Temporal todos los integrantes deberán acreditar este requisito.

### 3.7.4 Cumplimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo NTS-TS-006-1

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma mediante la presentación del certificado vigente. El certificado de cumplimiento deberá tener fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso y suscrito por el ente certificador avalado.

Nota 1: La NTS-TS-006-1 corresponde la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD ORGANIZADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES.

Nota 2: Para el caso de proponente plurales, Consorcio o Unión Temporal al menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito



- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 57 de 94**

### 3.7.5 Equipo de trabajo mínimo a evaluar (habilitante)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo a evaluar en el ANEXO 10 FORMATO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR (HABILITANTE)

Cantidad	Cargo	Nivel educativo	Experiencia General	Dedicación
Un (01)	Director de cuenta	Título profesional universitario en Comunicación Social, Periodismo, comunicación social y periodismo; Publicidad o Mercadeo y publicidad o Administración de Empresas o administración turística o Ingeniería Industrial o de los núcleos básicos del conocimiento de Comunicación social, periodismo y afines; Publicidad y afines; Artes plásticas, visuales y afines; Administración e Ingeniería industrial y afines según SNIES y con mínimo un título de post grado.	10 años de experiencia en dirección de cuenta y/o Dirección de producción y/o coordinación de eventos posterior a la obtención del título del pregrado; en máximo cinco (5) certificaciones según orden de foliación.	100%
Un (1)	Diseñador	Título profesional universitario en diseño gráfico o publicidad o diseño industrial. o de los núcleos básicos del conocimiento de Publicidad y afine y Diseño; según SNIES.	5 años de experiencia en el rol de diseñador gráfico o creativo posterior a la obtención del título; en máximo cuatro (4) certificaciones según orden de foliación.	100%
Un (01)	Productor de eventos	Título profesional universitario en Comunicación Social, Periodismo, comunicación social y periodismo; Publicidad o Mercadeo y publicidad o Administración de Empresas o administración turística o Ingeniería Industrial o de los núcleos básicos del	5 años de experiencia en producción y/o coordinación de eventos de mediano y/o gran formato posterior a la obtención del título; en máximo cuatro(4) certificaciones, según orden de foliación.	100%

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

Pág.  
58  
de  
94

		conocimiento de Comunicación social, periodismo y afines; Publicidad y afines; Artes plásticas, visuales y afines; Administración e Ingeniería industrial y afines según SNIES		
--	--	--	--	--

Nota 1: El equipo de trabajo a evaluar será de dedicación total para para las actividades, contratadas por Fontur, y tendrán disponibilidad y atención en tiempo real.

Nota 2: La acreditación de los perfiles presentados para el equipo de trabajo, se validara conforme a los estipulado por el Sistema Nacional de la Educación Superior SNIES <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo, para considerarse habilitado la siguiente información:

- Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos de estudio presentados para acreditar el nivel educativo.
- Si el profesional presentado para conformar el equipo de trabajo es extranjero deberá aportar autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente y/o la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, del título profesional obtenido en el exterior
- Cuando los títulos sean de estudios en el exterior, se deberá evidenciar el nivel educativo al que se refiere.
- Carta de compromiso de participación del profesional firmado en la que se especifique el cargo a desempeñar. No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta y/ cargo, de presentarse esta situación ambas propuestas en las que registre el profesional propuesto serán rechazadas.

Los contratos o documentos presentados como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, específica, equipo de trabajo) y expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple al idioma español.

Previo al inicio de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso; el proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 59 de 94**
- 

copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta un profesional para cada perfil exigido anteriormente según el orden de foliación y relación del anexo.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de un profesional para cualquiera de los cargos requeridos, sólo se tendrá en cuenta el primero de ellos de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Nota 3: Para la evaluación de la experiencia habilitante del personal profesional mínimo requerido, se tendrá en cuenta COPIA DEL CONTRATO O CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, firmadas por el representante legal o quien esté autorizado por la entidad o empresa a quien se prestaron los servicios profesionales.

Teniendo en cuenta lo anterior las certificaciones de experiencia deben contener mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- NIT del contratante
- Nombre o razón social del contratista con su correspondiente identificación.
- Cargo.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Datos de contacto para verificación.
- No se tendrán en cuenta Auto-certificaciones.

Nota 4: La experiencia habilitante de los profesionales de acuerdo a lo dispuesto en los términos de referencia, será tomada a partir de la fecha de expedición del Acta de Grado, y deberá ser validada a través de las certificaciones correspondientes.

El personal propuesto debe ser el mismo vinculado por el contratista durante la ejecución del contrato y deberá tener la dedicación mínima propuesta; en caso de que se requiera modificar alguno de los profesionales, previamente debe contarse con la aprobación de la entidad contratante y la Supervisión, los profesionales deberán cumplir con el mismo perfil ofrecido por el

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 60 de 94**
- 

proponente, para efecto de lo cual deberán adjuntar las hojas de vida junto con los soportes respectivos.

#### CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán objeto de evaluación y ponderación las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos como habilitantes en las presentes Condiciones Particulares.

De las propuestas presentadas, FONTUR escogerá a los dos (02) proponentes con el puntaje más alto, siempre y cuando estos cumplan con los criterios de calificación indicados y obtengan un puntaje igual o superior a 480 puntos. En caso de que, solo un proponente alcance el puntaje mínimo requerido en la invitación, se seleccionará este único proponente hasta por el valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000), IVA INCLUIDO.

En el evento, en que más de dos (2) proponentes resulten habilitados y cuenten con el puntaje mínimo requerido y tengan puntajes iguales, se aplicarán las reglas de desempate establecidas en el numeral 4.2 de la presente invitación.

Para la asignación del puntaje en los criterios calificables, el proponente deberá acreditar la totalidad de condiciones exigidas, para tal fin la asignación de puntaje será el máximo señalado en cada criterio o una asignación de cero (0) puntos, al oferente que no acredite la totalidad de condiciones exigidas.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, con una asignación máxima total de seiscientos quinientos (600) puntos

Criterio	Factor a evaluar	Puntaje
Experiencia específica del proponente.	Activaciones y/o eventos en destinos apartados	50
	Diseño, montaje y desmontaje de stands y/o arquitectura efímera para participación en un evento con tráfico flotante de 5.000 asistentes.	50
Evento tipo	Diseño gráfico - propuesta creativa	100

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

	Conceptualización	100
	Manejo de marca	100
Cobertura Nacional	Sedes o sucursales a Nivel Nacional	20
Propuesta económica	Comisión	50
	Tarifario	50
Incentivo por discapacidad	Certificado Ministerio del Trabajo	12
Cumplimiento de contribución parafiscal cultural	Certificación PULEP	20
Valor Agregado	Banco de imágenes Estación de café	48
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>		<b>600</b>

#### 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (100 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (ANEXO 11). Sólo se evaluará máximo el número de acreditaciones solicitados en el orden que se relacionen en el formulario. En caso de que no se presente el formulario o que presente un número de acreditaciones superior a lo solicitado, sólo se evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados en el orden de foliación o de presentación de la misma.

Se otorgará un máximo total de cien (100) puntos; cincuenta (50) por cada acreditación de experiencia de cada una de las actividades relacionadas en el presente capítulo CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS según se indica a continuación:

El proponente deberá acreditar experiencia específica calificable adicional a la general habilitante mediante máximo dos (02) certificaciones de contratos o copia de contratos, ejecutados totalmente y terminados dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre y entrega de propuestas del presente proceso. Para ello, el proponente deberá anexar certificación(es) suscrita(s) por el contratante y/o copia del contrato. cualquiera de los anteriores

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 62 de 94**
- 

podrá estar acompañados de acta de terminación en los que sea verificable las actividades, cuando aplique; cuyo objeto, actividades o alcance haya sido:

1. ACTIVACIONES Y/O EVENTOS EN DESTINOS APARTADOS\*

2. DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS Y/O ARQUITECTURA EFÍMERA PARA PARTICIPACIÓN EN UN EVENTO CON TRAFICO FLOTANTE DE 5.000 ASISTENTES.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de experiencia en activaciones y/o eventos en destinos apartados	50 puntos
Acreditación de experiencia en diseño, montaje y desmontaje de stands y/o arquitectura efímera para participación en un evento con trafico flotante de 5.000 asistentes.	50 puntos

\*Nota 1: Se considerará un destino apartado a los municipios de los departamentos de Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Guainía, Chocó, Vichada y Caquetá.

Nota 2: Las certificaciones presentadas para experiencia específica adicional deberán ser diferentes a las presentadas para la acreditación de la experiencia general del proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Nota 3: El proponente podrá acreditar la experiencia específica calificable con las certificaciones presentadas en el criterio de Experiencia Específica Habilitante.

Nota 4: El proponente podrá acreditar las actividades exigidas para el cumplimiento de la experiencia específica adicional a la habilitante en una o varias certificaciones, siempre que estas no excedan el número máximo de certificaciones admisibles, según orden de foliación y/o presentación.

Nota 5: Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 63 de 94**
- 

Nota 6: No serán tenidas en cuenta certificaciones de contratos o copias de contratos o convenios celebrados o expedidos por intermediarios u operadores de congresos y eventos –OPC, de empresas privadas, únicamente se aceptará subcontratos suscritos con entidades públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior las certificaciones de experiencia deben contener mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- NIT del contratante
- Nombre o razón social del contratista con su correspondiente identificación tributaria.
- objeto del contrato.
- Valor ejecutado. Expresado en pesos colombianos COP, IVA Incluido.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Datos de contacto para verificación.
- Nivel de cumplimiento del contrato.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y nivel de cumplimiento individualmente.
- Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.
- No se tendrán en cuenta Auto-certificaciones.
- Copia de las adiciones u otrosies que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Auto-certificación: aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica a quien se le acredita la experiencia.

NOTA 7: FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la propuesta será rechazada.

#### 4.1.2 EVENTO TIPO HIPOTÉTICO (300 puntos):

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 64 de 94**
- 

El evento tipo tiene como propósito realizar el XII Encuentro de la Red Nacional de Puntos de Información Turística. El evento estará dirigido a los informadores turísticos que hacen parte de la Red Nacional de Puntos de Información Turística.

Para la acreditación del criterio Evento Tipo Hipotético, el proponente deberá allegar los renders y presupuesto del evento a presentar. En caso de no allegar esta información, el proponente tendrá una asignación de cero (0) puntos en este criterio.

El formato del evento es tipo encuentro académico y debe contemplar agenda académica con tres espacios: 1) Panel en tendencias de turismo con 5 panelistas 2) Taller práctico de integración de participantes (actividad a proponer por el oferente) y 3) presentación de un caso de éxito por parte de los informadores.

El número previsto de participantes será de 150 personas. Las actividades se desarrollarán durante dos (02) días, en un horario de 8:00 am a 6:00 pm en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.

Para el desarrollo del evento se contempla el suministro de elementos académicos (cuaderno y esfero), refrigerio AM y PM y almuerzo durante los dos días, así mismo el desarrollo total del evento deberá contemplar y mantener los protocolos de Bioseguridad establecidos en la ley.

1. En el marco del evento se realizará un viaje de familiarización para 10 periodistas nacionales, este viaje tendrá una duración de dos (02) días y una (1) noche (el proponente deberá suponer o proponer una agenda y los costos que genere), las entradas a los sitios de interés no deberán incluirse ya que se gestionaran con la entidad territorial.
2. Para el desarrollo del evento se requerirá la participación de tres (03) expertos internacionales en calidad de panelistas procedentes de (Moscú - Rusia, Montreal – Canadá y Maputo- Mozambique) y dos (02) nacionales (Nuquí - Choco y Montería – Córdoba) durante los dos (02) días del evento. Para su participación se tendrá que considerar el pago de los correspondientes honorarios netos de COP \$5.000.000. El presupuesto deberá evidenciar de manera clara, detallada e individualizada el valor de los impuestos y gastos financieros a que haya lugar.
3. La locación del evento será en Armenia, Quindío; en un salón con dimensiones para 150 pax tipo aula respetando el distanciamiento y con la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social



- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 65 de 94**

Descripción del Tópico:

La Red Nacional PITs es un programa que inició en el año 2006 con el objetivo de poner en funcionamiento un sistema de información turística integral a nivel nacional. Brinda de manera gratuita y especializada, información a turistas nacionales y extranjeros sobre nuestros productos y atractivos turísticos.

Contamos con 112 PUNTOS haciendo presencia en 88 MUNICIPIOS y 29 DEPARTAMENTOS del país.

LA IMPORTANCIA DE LOS PITs: El turismo requiere de un sistema de información confiable; Dar a conocer la oferta turística local, regional y nacional; Indicadores propios de la actividad turística en las regiones.

BENEFICIOS AL PERTENECER A LA RED NACIONAL DE PITs: Fomentar las estrategias turísticas de la región; Promoción de su región con la app del programa; Formación y capacitación constante; Recopilación de información cuantitativa y cualitativa de los turistas.

Mas Información en: <https://pits.ciscsas.com/es>

Para determinar el puntaje de la propuesta del “Evento Tipo Hipotético” presentada por el proponente, el Comité Técnico evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios, otorgándole un puntaje máximo total de trescientos (300) puntos.

Criterio	Descripción	Puntaje
Diseño Gráfico – Propuesta Creativa	Las imágenes seleccionadas para la identificación y presentación del evento son acordes con el tópico descrito. Hacer uso de estrategias de diseño creativas dirigido al público objetivo (informadores turísticos) <u>Es importante anotar que el número de servicios no está directamente relacionado con la cantidad de productos o ítems.</u>	100
Conceptualización	Impacto y claridad del mensaje. El slogan es acorde con la descripción del tópico y es fácilmente comprensible. Los recursos de apoyo tales como piezas y material POP, entre otros es creativo y acorde con el tópico descrito. El concepto de diseño utilizado es coherente con el formato, público objetivo y con el tópico descrito: Selección del	100

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR.

Pág.  
66  
de  
94

	mobiliario, disposición del mobiliario, locación y composición gráfica.	
Manejo de Marca	Cumple sin alteración con el Manual de Marca de Fontur y de la Red Nacional de Puntos de Información turística. Cumple sin alteración con el Sistema Gráfico de Presidencia. Cumple sin alteración con la aplicación de la Campaña Nacional de Turismo YOVOY Color, proporción y distribución en la composición del diseño gráfico de manera armónica.	100

Nota 1: Cabe anotar y reiterar que este es un evento hipotético y no significa que P.A Fondo Nacional de Turismo -FONTUR, desarrollará un evento con esas características precisas. En todos los eventos se levantan requerimientos particulares de acuerdo a las características propias de cada uno.

Nota 2: Los oferentes seleccionados tendrán un espacio de 20 minutos para presentar el Evento Tipo al Comité Evaluador, fecha de presentación que se publicara en el cronograma del proceso.

Nota 3: Cada miembro del comité evaluador del evento tipo, asignará para cada proponente y para cada criterio de evaluación un puntaje máximo de 100 puntos, puntaje que será promediado para determinar el puntaje a asigna a cada oferente, de conformidad con el ANEXO 12. CALIFICACION DEL COMITÉ EVALUADOR – EVENTO TIPO.

Nota 4: En caso que los renders presentados por el proponente, no coincidan con la propuesta de Evento Tipo a exponer por el proponente en la fecha establecida, este tendrá una asignación de cero (0) puntos para este criterio.

#### 4.1.3 COBERTURA NACIONAL (20 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, que el mismo cuenta con sedes, sucursales o similares adicionales al domicilio principal en ciudades capitales. El proponente que acredite sedes, sucursales o similares adicionales al domicilio principal obtendrá una asignación máxima de 20 puntos así:

- Cinco (5) puntos por acreditar una sede, sucursal o similar adicional al domicilio principal
- Diez (10) puntos por acreditar hasta dos sedes, sucursales o similares adicionales al domicilio principal
- Quince (15) puntos por acreditar hasta tres sedes, sucursales o similares adicionales al domicilio principal.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 67 de 94**
- 

- Veinte (20) puntos por acreditar hasta cuatro o más sedes, sucursales o similares adicionales al domicilio principal.

#### 4.1.4 PROPUESTA ECONÓMICA (100 PUNTOS)

4.1.4.1 COMISIÓN AGENCIA: Se otorgará un puntaje máximo de 50 puntos al proponente cuya comisión sea igual a la media geométrica o esté más cerca por debajo de la media geométrica. La comisión deberá ser presentada EN PORCENTAJE, Y SIN DECIMALES, DEBE DISCRIMINAR IVA y debe abarcar todos los alcances de las obligaciones contractuales de la presente invitación.

Para el resto de propuestas se restarán de a cinco (5) puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a cinco (5) puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrán en cuenta todos los porcentajes ofertados de los proponentes habilitados incluyendo las comisiones pagadas en la actualidad por FONTUR, a saber, seis por ciento (6%) y cinco por ciento (5%). La comisión propuesta deberá ser expresada en porcentaje y sin decimales.

$$MG = \sqrt[n+1]{C_1 * C_2 * C_3 * \dots * C_n * C_f}$$

MG = Media Geométrica

C<sub>n</sub> = Comisión de cada oferente

C<sub>f</sub> = Comisión Fontur

n = Número de propuestas habilitadas

Nota 1: En caso de que más de un proponente presente como propuesta el mismo porcentaje de comisión se les otorgará a todos los mismos puntajes de acuerdo a la distribución descrita.

Nota 2: Ningún proponente podrá presentar una oferta de Comisión Agencia igual a cero (0%).

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 68 de 94**
- 

Nota 3: No habrá pagos de comisiones adicionales por concepto de contratación con terceros diferentes al Operador u Operadores seleccionados en el presente proceso de invitación.

Nota 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica. El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, será rechazado.

Nota 5: La Propuesta Económica Comisión de Agencia deberá presentarse en el ANEXO 13 – PROPUESTA ECONÓMICA COMISIÓN DE AGENCIA.

4.1.4.2 TARIFARIO: Se calificarán cuatro ítems

Nota 1: Cada uno de los cuatro (4) ítems debe incluir IVA y debe abarcar todos los alcances de las obligaciones contractuales de la presente invitación, así como presentar un único valor por cada ítem.

- Estructura: Producción de un muro de 5mts X 3mts\*20cm a full color con estructura en madera y una cenefa de logos de 5mts X 1.50 mts a full color con estructura metálica.
- Sistema de Video: Pantalla LED de 5,5 m x 3 m, estructura en stacking a 1m de alto, Punto fijo de video, 2 pantallas de retorno de 50".
- Sistema de Sonido Básico: Amplificación para un público de máximo 100 pax, 2 Bar speakers, consola, tres (03) micrófonos de solapa y tres (03) micrófonos inalámbricos de mano.
- Alquiler de mobiliario: mesa para 10 usuarios, 10 sillas de oficina, multifuncional para 8 horas de servicio, TV LED de 50"

Se dará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos por la sumatoria de los cuatro ítems. Este valor máximo se otorgará al proponente cuyo valor sea igual o esté más cerca por debajo a la media geométrica. Para el resto de propuestas se restarán de a cinco (5) puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a cinco (5) puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 69 de 94**
- 

$$MG = \sqrt[n]{PE_1 \times PE_2 \times PE_3 \times \dots \times PE_n}$$

MG = Media Geométrica

PEi = Tarifario de cada Oferente

n = Cantidad de Propuestas Hábiles Presentadas

Nota 2: En caso de que dos proponentes presenten el mismo valor por ítem, se les otorgara a los dos el mismo puntaje de acuerdo a la distribución arriba descrita.

En todo caso, el proponente deberá entregar el tarifario de servicios, el cual es un documento económico (ANEXO 14 – TARIFARIO) que debe incluir todos los servicios que ofrezca el proponente para efectos preproducción y producción de eventos. El proponente deberá adjuntar el tarifario total de sus servicios, el cual se mantendrá vigente por el término de duración del contrato que se suscriba.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El proponente deberá asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por FONTUR.

#### 4.1.5 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (12 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 y con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en la presente invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 70 de 94**
- 

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará doce (12) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 2: Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo en el literal B: número de trabajadores con discapacidad, en caso de que el literal B indique 0, no se le asignara puntaje.

NOTA 3: La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

#### 4.1.6 CUMPLIMIENTO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL (20 Puntos)

De acuerdo con la obligación consagrada en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por el Decreto 2380 de 2015 y la Resolución 313 de 2016 del Ministerio de Cultura, el oferente podrá acreditar el registro como Productor Ocasional de Espectáculos Públicos de las artes escénicas, de Gran Formato, expedido por el Ministerio de Cultura, donde FONTUR identifique que no registra incumplimientos en las obligaciones tributarias. El proponente que acredite esta certificación, tendrá una asignación de veinte (20) puntos.

Nota 1: la certificación deberá ser expedida por el Ministerio de Cultura y expedida en la vigencia del año 2021

Nota 2: Para el caso de proponente plurales, Consorcio o Unión Temporal al menos uno de los integrantes podrá acreditar este requisito

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 71 de 94**
- 

#### 4.1.7 VALOR AGREGADO (48 puntos)

Se le otorgará un puntaje adicional a los proponentes que incluyan en su propuesta los aspectos que se indican en el presente numeral. Se asignarán cuarenta y ocho (48) puntos por el servicio ofertado.

El proponente podrá proponer a FONTUR en calidad de servicios adicionales a los requeridos por FONTUR los señalados a continuación como valor agregado a sus servicios, sin por ello generarle un costo adicional a FONTUR.

CRITERIO	DESCRIPCION
Banco de imágenes	Suscripción durante un año al servicio de banco de imágenes y descarga ilimitada mensual para contar con material con derechos de autor para la realización de campañas de promoción.  Suscripción mínima requerida para descarga de 350 imágenes mensuales.
Estación de Café	Proveer una estación de café de hasta 100 pax para 50 eventos

Cada proponente está en la libertad de incluirlos en su propuesta, por tal motivo no hay un número mínimo ni un número máximo.

#### 4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

1. El proponente que haya tenido mayor calificación en el Evento Tipo.
2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Presentar formato (ANEXO 15. Formato Apoyo Nacional)
3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 72 de 94**
- 

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el requisito de mujer cabeza de familia deberá allegar la declaración ante notario por cada una ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Para acreditar el requisito de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe presentar providencia motivada que profiera autoridad competente tales como: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En el caso de las personas jurídicas, la participación de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos junto con lo mencionado en los párrafos precedentes del presente numeral. Para el proponente plural, además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.



- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 73 de 94**
- 

Para cumplir este requisito se deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, indicando el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio del Interior y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, en el que se acredite que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – y certificación suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento. En la que se acredite esta condición.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Para cumplir este requisito se deberá presentar los soportes indicados para cada condición señalados en el numeral 2 del presente artículo y declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del proponente plural, certificando que cumple con esta condición)

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 74 de 94**
- 

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar esta condición deberá adjuntar el *ANEXO 16. Acreditación MYPIMES*; y también esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para acreditar esta condición se verificará y se deberá ver reflejada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En este caso la entidad dirimirá el empate mediante sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 75 de 94**
- 

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el ANEXO 16.

#### 4.3 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTOS

CASO	TIPO DE INCUMPLIMIENTOS	PENALIDAD
1	No entrega a tiempo de la cotización (estudios de mercado y presupuestos) solicitada por Fontur	\$ 500.000
2	Incumplimiento de alguna de las actividades descritas en la orden de servicio	\$ 500.000
3	Incumplimiento del 100% de las actividades descritas en la orden de servicio	\$ 1.000.000

Caso 1: Si el contratista incumple con la entrega de los estudios de mercado y presupuestos en el tiempo previamente pactado entre las partes mediante correo electrónico, Fontur descontará el valor descrito en la tabla en la próxima orden de servicio a realizar.

Caso 2: Si el contratista incumple con la realización de alguna de las actividades descritas en la orden de servicio, Fontur descontará el valor de la actividad y además el valor descrito en la tabla en la próxima orden de servicio a realizar.

Caso 3: Si el contratista incumple de forma total con la realización de las actividades descritas en la orden de servicios, Fontur no pagará ninguna de las actividades ordenadas y además descontará el valor descrito en la tabla en la próxima orden de servicio a realizar.

#### 4.4. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 76 de 94**
- 

2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
3. Cuando la propuesta económica ofertada (TARIFARIO) no se presente en pesos colombianos.
4. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique-
5. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
6. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
7. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR, ésta no sea suficiente.
8. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
9. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
10. Cuando el proponente presente la propuesta en físico o vía fax.
11. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
12. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 77 de 94**
- 

13. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, que no tenga Registro Nacional de Turismo o éste no se encuentre vigente, cuando éste se encuentre obligado por ley a tenerlo para participar en el proceso, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
14. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.
15. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
16. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
17. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente la propuesta o haga parte de un proponente plural.
18. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento (Esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables. NO aplica para los anexos establecidos como requisitos habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro de los términos establecido por FONTUR).
19. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
20. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
21. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 78 de 94**
- 

EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasado un (1) años de la comunicación del incumplimiento leve, cesará esta causal. Pasados tres (3) años de la comunicación del incumplimiento grave, cesará esta causal.

Parágrafo: esta Causal de rechazo será aplicable a las personas jurídicas que dentro de su composición accionaria se encuentren miembros a los cuales se les haya comunicado algún incumplimiento contractual por parte del vocero y administrador de FONTUR.

22. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
23. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.
24. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado a dicho pago; sin importar el servicio a contratar. El pago de dicha contribución puede ser cancelada en el término que establezca FONTUR para la subsanación de las ofertas.
25. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.
26. Cuando las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, que en cualquier proceso de selección adelantado por FONTUR dentro de los tres (3) años anteriores al proceso, se les haya rechazado su propuesta como consecuencia de la presentación de información o documentación no veraz, contraria a la realidad, y frente a la cual la entidad haya realizado la respectiva denuncia, con el propósito de obtener provecho en la evaluación y calificación de su propuesta. Esta causal de rechazo se aplica en virtud del

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 79 de 94**
- 

principio de buena fe de que trata el numeral 1.6 del presente Manual, según el cual, los oferentes deben "ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal, de manera que durante el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error por causa de la otra".

27. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, presente su propuesta estando en conflicto de interés, entendido por el mismo como aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial por motivos personales, económicos o familiares, en relación con la ejecución del Contrato que se pretende adjudicar. Se entenderá, que hay conflicto de interés respecto de las personas que: a. Hayan participado en la estructuración del Proyecto. b. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con alguno de los otros participantes. c. Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por cualquier otro participante o por cualquiera de sus miembros. d. Dos o más proponentes se encuentren en un proceso de fusión o escisión, con alguno de los otros proponentes en este proceso. c. Quienes tengan operaciones entre partes vinculadas como proponentes. Debe entenderse como operaciones vinculadas aquellos negocios jurídicos que una sociedad celebra con aquellas personas que puedan tener alguna influencia determinante sobre negocios sociales, especialmente sus accionistas mayoritarios o sociedades sujetas al control del mismo mayoritario.

28. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

#### 4.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo V y en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y el SECOP II.

#### 4.6. DECLARATORIA DESIERTA O FALLIDA DEL PROCESO

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 80 de 94**
- 

En el evento que no sea posible la escogencia de un contratista, debido al no cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente invitación o por la no concurrencia de oferentes, se suscribirá documento en el que se declara FALLIDO o DESIERTO el proceso. Este documento será suscrito por el Representante Legal o su delegado, según corresponda.

La declaratoria de desierto o fallida del proceso será comunicada a los proponentes, a través de la página web [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y el SECOP II.

#### 4.6.1. La declaratoria desierto del proceso.

La declaratoria desierto de la presente invitación procederá cuando:

- a. No se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

#### 4.6.2. La declaratoria fallida del proceso.

La declaratoria fallida de la presente invitación procederá cuando:

- a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.

#### 4.7. FACULTADES DE FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de FONTUR, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se entenderá aceptada con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian



- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 81 de 94**
- 

expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de FONTUR, [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y el SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación y será suscrito por el Representante Legal de FONTUR o su delegado.

#### 4.8. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por FONTUR. Si el adjudicatario no suscribe y ni perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, FONTUR podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

#### CAPÍTULO V VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE

Los proponentes, entiéndase personas jurídicas y naturales, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Título IV, Capítulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft>.

LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPÍTULO DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL, SEPARADO DE LA PROPUESTA ORIGINAL, ROTULADO ORIGINAL: DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE EL CAPÍTULO V Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA.

EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES, AUNQUE SE ENCUENTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 82 de 94**
- 

PROCESO DE CONOCIMIENTO DE PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Proceso de conocimiento de persona natural y jurídica “PROPONENTES Y/O PROVEEDORES”

Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin de evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Los documentos y formularios que permiten cumplir con lo señalado en el presente numeral deberán presentarse en cuaderno separado de la propuesta original, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma.

#### 5.1. FORMULARIO FTGAD15

EL FORMULARIO FTGAD15 DEBERÁ SER DILIGENCIADOS POR CADA UNO DE LOS PROPONENTES, YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INDIVIDUALES O BAJO ALGUNA FORMA DE ASOCIACIÓN; LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos y un formulario adicional junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

NOTA: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

## CAPÍTULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO: Prestar los servicios de organización de eventos y lo que ello contemple y demás actividades relacionadas para el P.A Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

Nota: Fontur podrá adelantar procesos de contratación con personas o entidades distintas a las seleccionadas en el presente proceso de contratación cuando lo estime conveniente o necesario, toda vez que la suscripción de contratos y/u ordenaciones derivados del presente proceso de

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 83 de 94**
- 

contratación no implica exclusividad para el desarrollo de eventos planeados, financiados o cofinanciados por P.A Fondo Nacional de Turismo.

## 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

FONTUR, pagará AL CONTRATISTA seleccionado el valor del Contrato teniendo en cuenta la distribución de los recursos de la siguiente forma:

El ordenador del gasto deberá generar órdenes de servicio para la realización de los eventos o de las actividades a que haya lugar; que apruebe, financie o cofinancie el P.A Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, suscritas por el ordenador del gasto, durante el término de vigencia del contrato derivado del presente proceso de invitación.

El valor de dichas órdenes de servicio se estimará según las necesidades específicas de cada evento y proyecto y de conformidad con la cotización presentada por el contratista. El valor total a pagar deberá incluir:

- a. Valor neto de la actividad ordenada.
- b. Valor de la comisión (de acuerdo con la oferta económica de los contratistas que resulten seleccionados)
- c. Valor del IVA del evento, IVA de la comisión y los demás impuestos o gastos financieros a que haya lugar.

Nota: Para calcular el valor de la comisión de cada orden de servicio se tomará como base el valor neto del evento o actividad ordenada sin impuestos.

El costo total de cada evento será soportado por el contratista. No se girarán anticipos para realizar los eventos. FONTUR reembolsará al CONTRATISTA todos los gastos en los que incurra el contratista por la ejecución del evento, previa presentación del informe de actividades; aprobación del supervisor y entre del formato de autorización de pago y recibo a satisfacción; de conformidad con la forma de pago establecida para cada orden de servicio o solicitud de producción.

Los documentos soporte que se requerirán para los pagos son:

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 84 de 94**
- 

- Certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, en la que conste el concepto y cuantía de los pagos realizados por el CONTRATISTA (mandatario) por cuenta de FONTUR (mandante), en virtud de los dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997 y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998.
- Solicitud de reembolso (cuenta de cobro) por los valores relacionados en la mencionada certificación.
- Factura de venta, por el valor de la remuneración (comisión) cobrada por el CONTRATISTA, más los impuestos respectivos de ley.
- Formato de Recibo a satisfacción diligenciado y firmado por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del evento ejecutado.
- Demás documentos que considere Fontur, Fiducoldex como fiduciaria administradora del P.A Fontur o quien haga sus veces y que se establezca en el proceso de pagos.

Nota: Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del contrato derivado estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la forma de pago podrá ser modificada por FONTUR para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos el contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 85 de 94**
- 

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 86 de 94**
- 

- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- r. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

### 6.3. DURACIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato resultante del presente proceso será de hasta veinticuatro (24) meses o hasta terminar el techo presupuestal, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de las garantías requeridas.

### 6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las señaladas en el Capítulo II del presente Término de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

### 6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de éste a contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR. EL CONTRATISTA deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,

### 6.6. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

- 6.6.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 87 de 94**
- 

- a. Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
- b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- c. Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años, desde la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de los servicios suministrados y de los productos entregables.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

## 6.7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

### 6.7.1. Incumplimientos Leves

Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimiento del objeto contractual.

FONTUR, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación, podrá adelantar el proceso de incumplimiento leve del contrato, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

#### 6.7.1.1. Acuerdos de servicio.

Los acuerdos de servicio que hacen parte del *ANEXO 17. Acuerdos de Servicios* de la Invitación Abierta FNTIA-066-2021, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos Acuerdos de Servicio, hacen parte integral de este Contrato. Estos

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 88 de 94**
- 

Acuerdos de Servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

#### 6.7.1.2. Requerimiento Por Incumplimiento Imputable al Contratista de un Acuerdo De Servicio.

En caso de incumplimiento por hechos imputables a EL CONTRATISTA de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el Supervisor del Contrato remitirá a EL CONTRATISTA un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del CONTRATISTA para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia a la FIDUCIARIA, vocera y administradora de FONTUR y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

#### 6.7.1.3. Penalidad Por Incumplimiento de los Acuerdos de Servicio.

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a EL CONTRATISTA, éste pagará a FONTUR un valor equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al CONTRATISTA, a la Presidencia de FONTUR, y al área técnica responsable del Contrato u ordenador del gasto..

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo para el cobro por parte de FONTUR del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o



- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 89 de 94**
- 

cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL o de la PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, contenidas en las cláusulas subsiguientes del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier caso, FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

#### 6.7.1.4. Presentación por parte del CONTRATISTA de un Plan de Mejoramiento.

Una vez aplicada al CONTRATISTA la penalidad establecida en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación del supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

6.7.2. Penalidad por incumplimiento del plan de mejoramiento y/o del objeto contractual. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por EL EL CONTRATISTA y aprobado por supervisor en virtud de lo dispuesto por la cláusula anterior, EL EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 30% del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 90 de 94**
- 

mediante informe detallado del supervisor del Contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios, para lo cual deberán observarse los siguientes pasos:

1. El supervisor del Contrato, emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del CONTRATISTA y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del CONTRATISTA y de FONTUR, dejando constancia del mismo y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que el CONTRATISTA se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al CONTRATISTA en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del CONTRATISTA, la FIDUCIARIA vocera y administradora de FONTUR podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al contratista explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la cláusula siguiente del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso, FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 91 de 94**
- 

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

6.7.3. Tasación Anticipada de Perjuicios por Incumplimiento del Objeto Contractual. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del presente Contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las demás obligaciones del Contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 92 de 94**
- 

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

#### 6.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

#### 6.9. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la Supervisión del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

#### 6.10. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a FONTUR y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de FONTUR o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de FONTUR o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual EL CONTRATISTA acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

- 
- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 93 de 94**
- 

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra FONTUR, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, FONTUR se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a FONTUR y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de FONTUR, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que FONTUR incurra por tal motivo.

#### 6.11. PLAZO PARA ENTREGA DEL EVENTUAL CONTRATO FIRMADO Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

FONTUR informa al eventual CONTRATISTA, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual CONTRATISTA incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

### CAPÍTULO VII

#### ANEXOS

ANEXO 1.	Carta de presentación de la propuesta.
ANEXO 2.	Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
ANEXO 3.	Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación.
ANEXO 4.	Formato Compromiso Anticorrupción.
ANEXO 5.	Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses.
ANEXO 6.	Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
ANEXO 7.	Formulario FTGAD 15.
ANEXO 8.	Experiencia General Habilitante

- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LO QUE ELLO CONTEMPLE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS PARA EL P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR. **Pág. 94 de 94**
- 

ANEXO 9.	Experiencia Específica Habilitante
ANEXO 10.	Equipo de Trabajo Habilitante.
ANEXO 11.	Experiencia Específica Calificable
ANEXO 12.	Calificación del Comité Evaluador- Evento Tipo.
ANEXO 13.	Propuesta Económica- Comisión de Agencia
ANEXO 14.	Tarifario
ANEXO 15.	Formato de Apoyo Nacional
ANEXO 16.	Acreditación MIPYME o PYME.
ANEXO 17.	Acuerdos de servicio.